



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE**

*Construyendo un mejor futuro*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2017-MDNCH.**

**"QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACION DE  
NUEVO CHIMBOTE PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA  
MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR"**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Nuevo Chimbote, en Sesión Ordinaria del 15 de Diciembre del 2017;

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza que crea la Instancia Distrital de Concertación de Nuevo Chimbote, para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, el Informe N° 0671-2017-MDNCH-GDSyH del 02 de Octubre del 2017 de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, el Informe Legal N° 0437-2017-MDNCH/GAJ del 26 de Octubre del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, y concordante con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, los Artículos 1 y 2 numerales 2) al 17) de la Constitución Política del Perú, establecen que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la Sociedad y el Estado, reconociendo la igualdad de todas las personas ante la Ley, sin discriminación alguna; a su vez el artículo 20° numeral 1 de nuestra Carta Magna, regula entre los derechos fundamentales de la persona, el derecho a la integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Construyendo un mejor futuro*

Que, el Artículo 84° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades tienen como competencia, planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales. Asimismo indica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, niñas, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación y materia de defensa y promoción de derechos, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, mediante Ley N°30364 se aprueba las disposiciones sustantivas para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; para lo cual se establecen mecanismos, medidas y políticas integrales para la protección y atención a las víctimas de violencia y un procedimiento distinto a nivel prejudicial, así como el otorgamiento de competencias específicas a los integrantes del sistema de administración de justicia;

Que, el Decreto Supremo N°009-2016-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley N°30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", tiene por objeto regular los alcances de dicha Ley y responsabilidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y quienes integran el grupo familiar en el marco de sus competencias, en estricto cumplimiento del artículo 1° de la Constitución Política del Perú, que señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad es el fin supremo de la Sociedad y el Estado;

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N°027-07-PCM, define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento en materia de igualdad de hombres y mujeres para las entidades del Gobierno Nacional y Locales; el de impulsar en la sociedad, en sus acciones y entidades del Gobierno Nacional y Locales; el de impulsar en la Sociedad, en sus acciones y comunicaciones la adopción de valores y prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres para garantizar el derecho a la no discriminación. En materia de defensa y promoción de derechos, las Municipalidades Distritales ejercen las funciones específicas de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo entre las que figuran mujeres la erradicación de la violencia familiar y sexual; mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual;

Que, el Artículo 1° de la Ley N°28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, señala como objetivo establecer el marco normativo institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local que garanticen a hombres y mujeres el ejercicio de todos los derechos entre ellos a la igualdad, desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo toda forma de discriminación en todas las esferas de su vida, pública, privada, propendiendo a la plena igualdad. Así mismo que en su artículo 6° como prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial aquella que se da contra las mujeres;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Construyendo un mejor futuro*



Que, el literal d) del artículo 6° de la Ley de Bases de la Descentralización-Ley N°27783, establece dentro de los objetivos a nivel social "la equidad social e igualdad de oportunidades", promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza, propósito que se orienta especialmente a las personas víctimas de la desigualdad y exclusión social;

Que, la Ley N°26842, Ley General de la Salud, Establece el derecho a la recuperación, rehabilitación de la salud física y mental, así como el consentimiento informado, clave para prevenir la violencia hacia las mujeres desde la prestación de servicios y para que ellas puedan tomar decisiones libres;

Que, el Plan Nacional de Acción contra la trata de personas 2011-2016, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2011-IN, establece una política de prevención y persecución de este delito, así como de protección de sus víctimas, para lo cual se coordinara el seguimiento y evaluación de los planes a nivel local, regional y nacional;

Que, mediante informe N° 476 del 29 de Setiembre del 2017, la Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal, señala que los artículos establecidos en el Proyecto de Ordenanza se encuentra dentro de los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como de afianzar el compromiso del Gobierno Local en la prevención contra la violencia a la mujer, por lo que opina de manera favorable por la aprobación del Proyecto de Ordenanza;

Que, mediante informe N° 0671 del 02 de Octubre del 2017, de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, solicita la aprobación de la Ordenanza para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el Distrito de Nuevo Chimbote, para contar con esta herramienta en apoyo al cumplimiento de la Ley N° 30364;

Que, con Informe Legal N° 0437-2017-MDNCH/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a los informes técnicos correspondientes, opina de manera viable elevar al Pleno del Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el Distrito de Nuevo Chimbote, para su aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por Unanimidad aprobó la siguiente:



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Construyendo un mejor futuro*

### **ORDENANZA QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACION DE NUEVO CHIMBOTE PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.**

#### **ARTÍCULO 1°. OBJETO DE LA LEY**

La presente Ordenanza tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar; del mismo modo se establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

#### **ARTICULO 2°. DE LA CREACION DE LA INSTANCIA DISTRITAL**

APROBAR como asunto de interés distrital la creación de la "Instancia Distrital de Concertación de Nuevo Chimbote para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar"; en el marco de la Ley N° 30364- Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

#### **ARTÍCULO 3°. DE LA FINALIDAD DE LA INSTANCIA DISTRITAL**

La Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital y promover el cumplimiento de la presente Ley.

#### **ARTÍCULO 4°.- DE LA CONFORMACION DE LA INSTANCIA DISTRITAL**

La Instancia Distrital de Concertación está conformada de la siguiente manera:

1. El Alcalde de la Municipalidad Distrital, quien la preside. El Cargo es INDELEGABLE, bajo Responsabilidad.
2. La Subprefectura Distrital.
3. La Jefatura de la Policía Nacional del Perú.
4. Dos Municipalidades de Centros Poblados menores.
5. Rondas Campesinas o Urbanas del Distrito y los Representantes de las Comunidades Campesinas, Comités de Autodefensa.
6. Dos Representantes de las Organizaciones Comunales existentes.
7. Centro de Emergencia Mujer.
8. Organizaciones o Asociaciones de la Sociedad Civil del Distrito relacionadas a la temática de la Violencia contra las Mujeres y las Personas que integran el Grupo Familiar.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Construyendo un mejor futuro*

9. Un o Una representante del Poder Judicial, quien es designado por la Presidencia de la Corte Superior de la Jurisdicción.
10. Un o Una representante del Ministerio Público, quien es designado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de la Jurisdicción.
11. Un o Una representante de los Establecimientos Públicos de Salud.
12. Un o Una representante de los Centros Educativos.

La Secretaria Técnica es asumida por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote o la que haga sus veces. Las Instituciones integrantes nombran además del o la representante titular a un o una representante alterna o alterno.

### **ARTÍCULO 5°. DE LAS FUNCIONES DE LA INSTANCIA DISTRITAL**

La Instancia Distrital de Concertación tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Proponer en los Instrumentos de Gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP), Metas, Indicadores y acciones que respondan a la problemática de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
- 2.- Promover la adopción de Políticas, Planes, Programas, Acciones y Presupuestos específicos para la Prevención, Atención, Protección y recuperación de las víctimas, Sanción y Rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
- 3.- Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones Desarrolladas, para el cumplimiento de la Ley.
- 4.- Promover el cumplimiento del protocolo Base de Actuación Conjunta, como instrumento de Obligatorio Cumplimiento en las Instituciones Públicas y su adecuación si es necesario al Contexto Distrital.
- 5.- Promover el fortalecimiento de las Instancias Comunales para las acciones distritales frente a la Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
6. Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel así como la Instancia Regional y Provincial.
- 7.- Aprobar su Reglamento Interno.

### **ARTICULO 6°. DEL REGLAMENTO INTERNO**

DISPONER que en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir del siguiente día de su instalación, la "Instancia Distrital de Concertación de Nuevo Chimbote para erradicar la



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Construyendo un mejor futuro*

*violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, elabore su respectivo Reglamento Interno, la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía.*

### **ARTICULO 7°. DE LA VIGENCIA DE LA NORMA**

*DISPONER que la presente Ordenanza Distrital entre en vigencia al día siguiente de su publicación.*

**ARTICULO 8°. ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de Mayor Circulación Local y en la Portal Web Institucional ([www.muninuevochimbote.gob.pe](http://www.muninuevochimbote.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE

Med. Valentin Fernández Bazán  
ALCALDE

DISTRITO  
ECOLÓGICO